

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00515** de **MARIA DE LOS ANGELES REINA** contra **COLPENSIONES** y **OTRO**, con escrito de excepciones presentado en término por la entidad ejecutada. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, resáltese que a través de auto del nueve (09) de mayo de 2022 (fls. 13-14 Cuad. Ejecutivo), se libró mandamiento ejecutivo en contra de **PROTECCIÓN S.A.** y **COLPENSIONES**, en favor de la señora **MARIA DE LOS ANGELES REINA**, por los conceptos indicados en numeral primero (1º) de tal proveído.

En ese sentido, una vez notificada la parte ejecutada Colpensiones (fls. 19-20) ésta presentó escrito proponiendo las excepciones de “*Pago, Compensación, Prescripción, Inembargabilidad, Falta de Exigibilidad del Título Ejecutivo e innominada o genérica*” (fls. 23-25)”, por lo tanto, de las excepciones propuestas se **CORRE TRASLADO** al extremo ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS** en calidad de apoderado judicial y al Dr. **JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA**, en calidad de apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado (fls. 25 Vto. – 36).

A su vez, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** el oficio allegado por la demandada Colpensiones (fl. 39), en el cual se solicita que la expedición de las órdenes de pago de títulos judiciales por remanentes y/o cualquier otro concepto se realice únicamente a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, comunicación que el Despacho incorpora al expediente.

Finalmente, **REQUIÉRASE** al extremo **EJECUTANTE** para que acredite el trámite de notificación de la ejecutada **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos resueltos en providencia del nueve (09) de mayo de 2022 (fls. 13-14 Cuad. Ejecutivo), toda vez que no se ha allegado constancia de notificación personal de este extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 12 FIJADO HOY 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaría

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5f019b3da1a66c3d4cac743ccf6a259d1f8cd8d8d10a961f0d09e71663e779**

Documento generado en 08/02/2023 07:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>